



ACUERDO NUMERO 037 DE 1.990

(18 NOV. 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN FONDO ESPECIAL DE PROTECCION A LA TERCERA EDAD"

El Concejo Municipal de Sabaneta,

en uso de sus atribuciones legales y con especialidad las que le confiere el Decreto 1.333 de 1.986,

ACUERDA :

Artículo 1o.: Créase el Fondo Especial de Protección a la Tercera Edad.

Artículo 2o.: El Fondo tendrá como objetivo el beneficio del anciano:

- a. Velar por el bienestar integral de los ancianos del Municipio de Sabaneta en lo físico, espiritual y social.
- b. Suministrar asistencia médica, gerítrica, psicológica y recreacional a los ancianos que no tengan ninguna protección de seguridad social, bien de entidades oficiales, semioficiales o privadas.
- c. Suministrar a través de la Asociación Padre Ramón Arcila Ramírez, elementos de ayuda, como soporte a su estado físico de relativa inhabilidad, tales como caminadores, bordones, gafas, sillas de ruedas, etc.
- d. Procurar el seguro de funerales con convenios con la Sociedad del Mutuo Auxilio de la Parroquia Santa Ana, o con Entidades del orden Municipal o Departamental que garantice al anciano una culminación de sus días con relativa paz y tranquilidad económica de sus familiares.
- e. Fomentar la creación de centros o salas de esparcimiento comunitarios que proporcionen un ambiente agradable y

**CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA**

con identidad propia a su estado de senectud, sin que se sustituya la responsabilidad familiar que cada uno tiene para con sus ancianos.

f. Organizar campañas educativas periodicas, a traves de entidades como Servicio Seccional de Salud de Antioquia, Secretaría de Educación, Club Rotario y entidades cívicas que instruyan a la niñez y a la juventud al respeto, la admiración y la solidaridad que merecen nuestros gerontes.

g. La Junta del Fondo de Protección Especial a la tercera Edad vigilará y garantizará el buen trato a nuestros ancianos por parte de sus familiares y la sociedad en general.

h. La Junta del Fondo de protección Especial a la Tercera Edad implementará materiales didacticos, afiches y audiovisuales que apoyen a los establecimientos de educación para desarrollar campañas tendientes a la protección, respeto y solidaridad con el anciano.

Artículo 3o.: El Fondo estará administrado por una Junta que se denominará "JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PROTECCION A LA TERCERA EDAD", y estará compuesta así:

- El Alcalde o su representante quien la presidirá.
- El Secretario de Hacienda o su delegado.
- Dos (2) Concejales.
- Dos (2) ciudadanos nombrados por la Mesa Directiva del Concejo.
- Un (1) Representante de las entidades cívicas del Municipio

Artículo 4o.: Podrán afiliarse al Fondo Especial de Protección a la Tercera Edad del Municipio, todas las personas oriundas de Sabaneta, o residentes que

hayan cumplido 55 años de edad, hombres o mujeres que no tengan ninguna protección social, llámese privada, oficial, semioficial o de otra índole, el monto de la afiliación será fijado por la Junta Administradora del Fondo.

Parágrafo: Todas las actividades recreativas y culturales se harán extensivas a todos los ancianos aún para aquellos afiliados a otras entidades que tengan asiento en el Municipio.

Artículo 5o.: El Municipio aportará al Fondo, el triple del total de la suma que aporte cada afiliado.

Artículo 6o.: El patrimonio del Fondo Especial de la Tercera Edad, se constituirá por:

- Los aportes de los beneficiarios.
- Los aportes del Municipio.
- Los aportes del Departamento (a través de las Ordenanzas Nros. 37 de 1.983 y 30 de 1.987, así como las que puedan Ordenarse en un futuro)
- Los demás auxilios o donaciones que reciba el fondo.
- Sus propios recursos.

Artículo 7o.: El fondo hará parte de la estructura Administrativa Municipal como dependencia de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 8o.: Facúltase al ejecutivo del Municipio para mediante decreto, estructure como dependencia del Fondo de protección a la tercera edad, los establecimientos y recursos dedicados a la protección del anciano existentes en el Municipio de Sabaneta con derecho según los artículos anteriores.

Artículo 9o.: Así mismo queda facultada la Alcaldía para Reglamentar las funciones de la Junta manteniendo siempre el espíritu de protección integral a la tercera edad.



CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA

Ádo. 37-pag. 4



Artículo 10o.: Facúltase igualmente al Alcalde para hacer traslados presupuestales necesarios que sean indispensables para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Artículo 11o.: Las facultades otorgadas a la Alcaldía según los artículos anteriores, serán por un término de seis meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo.

Artículo 12o.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (14-11-90).

LUIS HERNAN POLENG Z.
Presidente



HECTOR L ARIAS QUICENO
Secretario

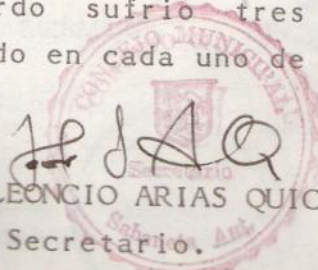


EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

C E R T I F I C A :

Que el presente Acuerdo sufrió tres debates, en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO
Secretario.





CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA

Abd. 37-984

16 NOV. 1990

Recibido hoy _____ de _____ de 19__ y

Artículo 100.: Facúltese al Alcalde para que, en el caso de ser necesario, emita disposiciones para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SECRETARIA DE GOBIERNO
SABANETA
Secretario

Artículo 110.: Las facultades otorgadas a la Alcaldía según los artículos anteriores, serán por un término de seis meses contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo.

ALCALDIA MUNICIPAL
Sabaneta, _____ de _____ de 19__

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Artículo 120.: En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

ALCALDESA
SABANETA

SECRETARIA DE GOBIERNO
SABANETA

HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO
Secretario

LUIS HERNAN POLTIG Z.
Presidente

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, _____ de 19__

SECRETARIA DE GOBIERNO
SABANETA
Secretario

Que el presente Acuerdo sufrió los debates, en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO
Secretario